



TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; ABRIL 29 DE 2021

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA:

La que suscribe, con el carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas, hace constar que conforme a la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Comité de Transparencia de dicho organismo, la fracción XXVII, del artículo 85, NO LE RESULTA APLICABLE; dicha fracción establece:

“Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas, especificando los titulares de aquéllas, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.”

Lo anterior, de conformidad con las atribuciones legales y facultades de este organismo que derivan del artículo 2 del Decreto por el que se crea el Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública, toda vez que, el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda, se ejerce a través de ayudas en especie en materia de salud destinadas a personas en estado vulnerable y sin seguridad social.

Lo que se hace constar en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 29 días del mes de abril de 2021 para los efectos legales y administrativos conducentes.

L.C.C IVETTE CAROLINA RUEDA LOPEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA